



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ -
CUNDINAMARCA**

Veintitrés (23) De Febrero De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 00366-00
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	ROSA HILDA GARZÓN PAIBA
DEMANDADO	MIGUEL ÁNGEL PINILLA GÓMEZ

Atendiendo la constancia secretarial y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los Artículos 22 numeral 3º, 28, y 523 del C.G.P y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida a través de apoderada judicial por ROSA HILDA GARZÓN PAIBA en contra de MIGUEL ÁNGEL PINILLA GÓMEZ.

SEGUNDO: Désele el trámite correspondiente al proceso liquidatorio contemplado en la sección tercera, procesos de liquidación, título II liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales por causa distinta de la muerte de los cónyuges o compañeros permanentes.

TERCERO: Notifíquese personalmente tanto la demanda como el presente auto a la parte demandada conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 o artículos 291 y 291 del C.G.P. córrase traslado por el término de Diez (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Se reconoce a la Dra. OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el memorial poder aportado al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ